FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

OBJETO
ADQUISICION PINTURAS AERONAUTICAS

En la ciudad de Melgar - Tolima, a los 07 días del mes de abril de 2026, a las 17:14 horas, se recibieron las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por la compañía ONE SUPPORT, a la que se anexa el presente formulario y se dará respuesta en el presente documento.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. PRIMERA PREGUNTA
PRESENTADA POR: ONE SUPPORT

I - SOLICITUD MODIFICACION DEL INDICE DE LIQUIDEZ A MAYOR O IGUAL A 1.65

Manifestamos que este indicador establece la capacidad del oferente de cumplir sus obligaciones a corto plazo, es decir que con este indicador el oferente está en capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo lo que es completamente aceptable, teniendo en cuenta que el presupuesto no es muy alto además debido a que el tiempo de ejecución del contrato es mayor a 8 meses y que según la forma de pago, se realizará mediante 4 pagos parciales a 45 días según los cortes establecidos en la forma de pago, se aumenta la liquidez y flujo de caja para la ejecución del contrato, por tal razón no es necesario acreditar una Liquidez alta, ya que el tener la capacidad de responder por las obligaciones financieras y que se tendrá una flujo de caja, en ningún momento se pone en riesgo la ejecución del contrato y por el contrario se garantiza el derecho a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Manifestamos que este proceso se ejecutó para la vigencia 2025 y requirió un indicador menor al del presente proceso, de igual forma el contrato se ejecutó de forma correcta sin ninguna inconsistencia relacionada con este indicador, **sumado se debe tener en cuenta que la entidad para el presente proceso está tomando estados financieros con corte a 31 de enero de 2024 los mismos que tomo para el proceso realizado durante la vigencia anterior, por tal razón no es claro por qué se aumenta el indicador**.

Por lo anterior solicitamos a la entidad tenga a bien **modificar el Índice de liquidez a MAYOR O IGUAL A 1.65**, así se garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso.

Respuesta:
En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

Se acepta la observación formulada, con el objetivo de fomentar la pluralidad de oferentes. En consecuencia, la entidad modificará el indicador de índice de liquidez en los pliegos definitivos, el cual quedará establecido en 1,5.

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

Cabe precisar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fueron estructurados con base en La información utilizada corresponde a la reportada ante la Superintendencia de Sociedades para el año 2024, tomando como referencia empresas pertenecientes al sector. No obstante, una vez analizada la observación presentada, la entidad considera procedente realizar el ajuste mencionado, con el propósito de favorecer la participación de un mayor número de oferentes, garantizar condiciones más incluyentes y promover efectivamente la pluralidad y competencia dentro del proceso contractual.

2. SEGUNDA PREGUNTA
PRESENTADA POR: ONE SUPPORT

II - SOLICITUD MODIFICACION DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 70%

Manifestamos que este indicador establece el grado de endeudamiento del oferente, es decir que con este indicador se establece la capacidad del oferente de responder por sus pasivos, sumado a esto el rango de endeudamiento adecuado para una empresa está entre el 60% y el 70% según lo han estimado varias entidades financieras, además se debe tener en cuenta que el presupuesto del proceso no es muy alto, no hay que incurrir en gastos elevados por compra de bienes y que según la forma de pago, la cual será dos cortes, se ayuda al flujo de caja del contrato, lo que genera que el futuro contratista no incurrirá en

costos elevados de financiación o en sus pasivos ya que contara con flujo para la ejecución del contrato según los pagos a realizar, por tal razón el requerir el Índice de Endeudamiento en estas condiciones, en ningún momento pone en riesgo la ejecución del contrato y por el contrario se garantiza el derecho a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Manifestamos que este proceso se ejecutó para la vigencia 2025 y requirió un indicador menor al del presente proceso, de igual forma el contrato se ejecutó de forma correcta sin ninguna inconsistencia relacionada con este indicador, **sumado se debe tener en cuenta que la entidad para el presente proceso está tomando estados financieros con corte a 31 de enero de 2024 los mismos que tomo para el proceso realizado durante la vigencia anterior 2025,** sumado a esto si bien la entidad publica el archivo Análisis Indicadores Financieros en el cual se toman una serie de empresas colombianas (las cuales algunas no pertenecen al sector) no se observa cual fue el método que se utilizó para obtener los indicadores, **por tal razón no es claro por qué se aumenta el Nivel de endeudamiento**.

Por lo anterior solicitamos se modifique Nivel de Endeudamiento a **MENOR O IGUAL A 70%.** así se garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso, teniendo en cuenta que estaría direccionando el proceso

Respuesta:
En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo siguiente:

No se acepta la observación presentada. La entidad considera que aceptar un mayor índice de endeudamiento no constituye una garantía de cumplimiento adecuado del contrato, toda vez que un nivel elevado de endeudamiento puede afectar de manera directa la capacidad financiera y el flujo de caja del contratista, limitando su posibilidad de atender oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

Es importante señalar que el índice de endeudamiento establecido en los pliegos tiene como finalidad asegurar la sostenibilidad financiera de los oferentes, así como mitigar el riesgo de incumplimiento durante la ejecución del contrato. Un mayor nivel de endeudamiento podría evidenciar una alta dependencia de recursos de terceros, lo cual no garantiza la disponibilidad de liquidez necesaria para el desarrollo adecuado del objeto contractual.

En consecuencia, la entidad mantiene el indicador definido, por considerar que se encuentra alineado con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, y permite salvaguardar la correcta ejecución del contrato.

3. TERCERA PREGUNTA

III – SOLICITUD DE PUBLICACION DEL ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES

Solicitamos a la entidad tenga a bien publicar el Anexo Pliego de Condiciones el cual no fue publicado en el portal SECOP II, el cual es de carácter importante para verificar aspectos relevantes como las causales de rechazo, descuento de la subasta, entre otros, los cuales no se encuentran discriminados en el estudio de mercado, lo anterior garantizando el principio de publicidad establecidos en la normatividad legal vigente.

Respuesta:
En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

Se acepta la observación formulada y la entidad procederá a anexar el documento correspondiente a los pliegos definitivos, con el propósito de brindar mayor claridad a los oferentes, garantizar la transparencia del proceso y asegurar que la información sea conocida de manera oportuna por todos los posibles participantes.

4. CUARTA PREGUNTA

IV – SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACLARAR EL VALOR A ADJUDICAR PARA EL PRESENTE PROCESO

Solicitamos a la entidad tenga a bien aclarar si el presente proceso se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, o, si por el contrario se adjudicara por el valor que los proponentes oferten en su propuesta, teniendo en cuenta que la oferta económica tiene cantidades y que no se está cubriendo el 100% de la necesidad que tiene la entidad.

De igual forma solicitamos confirmar si la entidad pretende adquirir más cantidades de las establecidas en los pliegos de condiciones, lo anterior con el ánimo de presentar una oferta ajustada a las necesidades de la entidad en aras de optimizar los recursos disponibles.

Respuesta:
En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

Se aclara que, de acuerdo con el pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

> **Precio:** La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité asesor evaluador, refleje un precio artificialmente bajo.
>
> Por tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada - subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior o igual al 5% del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.
>
> El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente.
>
> **Nota:** El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

Respecto a la adquisición de mayores cantidades conforme al presupuesto oficial, el estudio previo dispone lo siguiente:

> Como puede concluirse en el presente Estudio Previo, se evidencia que, el presupuesto disponible no es suficiente para satisfacer la necesidad real, por lo que la administración una vez conozca el valor de adjudicación del presente contrato, determinará el valor del déficit para la subsecuente gestión de posible ajuste de cantidades o adición a que haya lugar.

5. QUINTA PREGUNTA

> **V - SOLICITUD DE APLICACIÓN DE IVA PARA EL PRESENTE PROCESO.**
>
> Solicitamos a la entidad tenga a bien aclarar si el presente proceso se encuentra excluido de IVA según el artículo 428 o 477 del ET, debido a que los bienes objeto del presente proceso son de uso aeronáutico y serán importados con destino al sector defensa.
>
> De igual forma solicitamos a la entidad tenga a bien aclarar si los precios de referencia establecidos para el presente proceso incluyen el impuesto de IVA, esto con el ánimo de no incurrir en una causal de rechazo en el presente proceso.

Respuesta:

En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

Se aclara que, de acuerdo con el pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

- **ANEXO OFERTA ECONOMICA**: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el

precio de referencia por ítem so pena de rechazo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado. El valor total de anexo de oferta económica debe ser igual al valor de la oferta digitado en el sobre económico de la plataforma SECOP II.

Por otro lado, se aclara que los precios de referencia ya incluyen el impuesto (IVA).

6. SEXTA PREGUNTA

VI – SOLICITUD DE ACLARACION PRESENTACIÓN OFERTA ECONOMICA

Solicitamos a la entidad aclarar los siguientes aspectos para la presentación de la oferta económica al proceso:

1. Solicitamos indicar cual será el margen mínimo de mejora ya que no hay como verificarlo en los pliegos de condiciones de igual forma aclarar si la oferta económica que se presente al proceso en el sobre No. 2 debe tener descuento inicial.

2. En que tipo de archivo se debe presentar, es decir Excel y/o PDF.

3. Solicitamos establecer las causales de rechazo económicas que aplican para el presente proceso.

Lo anterior con el ánimo de presentar la oferta dando cumplimiento al pliego de condiciones y la normatividad legal vigente.

Respuesta:

En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT el Comité Económico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

Se aclara que, de acuerdo con el pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

1.

25. Margen mínimo de mejora de las ofertas

El margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior al 5% del precio ofertado más bajo indicado por los proponentes. El proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente realice lances por un margen mayor. Lo anterior de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, en el cual se indica que en la modalidad de Selección Abreviada bajo la causal de Subasta Inversa se puede aplicar este margen para los lances.

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

2.

- **El oferente deberá presentar su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 2 ECONÓMICO" de la Plataforma del SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo técnico**.

3. CAUSALES DE RECHAZO

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
5. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
6. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
9. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial POR RUBRO y/o POR TOTAL, o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.
10. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso en el **SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA, el anexo OFERTA ECONOMICA 023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**, debidamente diligenciado.
11. El oferente en la oferta NO deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.
12. Presentar más de una oferta por una misma actividad con valores distintos, so pena del rechazo de esta.

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

13. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad (excepto los ítems objeto de ponderación en los cuales se oferte la condición de mejora por parte del proponente).
14. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Que los valores de los ítems que se repiten en distintas actividades no sean iguales o tengan variaciones en su costo.
17. Cuando el valor de la oferta digitado en la plataforma electrónica dentro del cuestionario económico y el valor total de la oferta en el anexo de oferta económica contengan valores diferentes.
18. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
19. Si la propuesta se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente aplicable.
20. Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la Entidad o no siga el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente aplicable.
21. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
22. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
23. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
24. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
25. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
26. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
27. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
28. Cuando el proponente no aporte en las condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 y/o realizado su requerimiento no se remita durante el termino concedido para efectos de subsanación.
29. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas

---

7. SEPTIMA PREGUNTA
PRESENTADA POR: ONE SUPPORT SAS

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

VII – SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA QUE NO REPOSA EN EL RUP

Actualmente se exige que la experiencia mínima habilitante esté directamente relacionada con el objeto "adquisición de pinturas aeronáuticas". Frente a ello, se solicita a la entidad:

i) Que se acepte como experiencia habilitante el **suministro de insumos aeronáuticos**, en la medida en que las pinturas aeronáuticas se adquieren normalmente mediante contratos cuyo objeto general es el suministro de insumos para la operación y mantenimiento aeronáutico, y no exclusivamente bajo la denominación literal de "pinturas aeronáuticas".

ii) Que, en caso de que el objeto contractual no guarde relación literal con la adquisición de pinturas aeronáuticas, se permita acreditar la experiencia mediante los **bienes efectivamente suministrados en el contrato**, siempre que estos correspondan a pinturas aeronáuticas o insumos equivalentes.

Fundamento Normativo

- **Ley 80 de 1993, art. 24:** Principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva.
- **Ley 1150 de 2007, art. 5:** Proporcionalidad y adecuación de requisitos habilitantes.
- **Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.5:** La experiencia puede acreditarse por objeto contractual o por bienes efectivamente suministrados.
- **Consejo de Estado, Sección Tercera:** Jurisprudencia reiterada sobre la prohibición de requisitos restrictivos que limiten injustificadamente la concurrencia y la necesidad de evaluar la capacidad real del oferente.

Solicitud

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad **ajustar el pliego de condiciones** para que:

- Se acepte como experiencia habilitante el suministro de insumos aeronáuticos, dentro de los cuales se incluyen las pinturas aeronáuticas, o,

- Se permita acreditar la experiencia con los bienes efectivamente entregados en contratos de suministro, aunque el objeto contractual no mencione expresamente "pinturas aeronáuticas".

Así se garantiza la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes al proceso, ya que de continuar en las condiciones actuales se podría estar limitando la participación y que solo llegue una o máximo dos empresas, desvirtuando el principio del mecanismo de subasta inversa.

Respuesta:

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT SAS el Comité Técnico Estructurador se permite Informar lo Siguiente:

No se acepta la observación formulada, en razón de que es obligatorio el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas propias del ámbito aeronáutico para la aplicación de pinturas en las aeronaves de la Fuerza Aérea. En este sentido, se referencian los códigos del clasificador de bienes correspondientes a pinturas aeronáuticas, los cuales garantizan que los productos ofertados se ajusten a los requerimientos técnicos, operacionales y de seguridad exigidos.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en el documento técnico M-T 948, titulado "Aplicación y Control de Calidad de Recubrimientos de Aeronaves FAC", el cual define los parámetros, procedimientos y controles de calidad que deben cumplirse para asegurar la adecuada protección de las superficies, la durabilidad de los recubrimientos y el correcto desempeño de las aeronaves en condiciones operacionales. En consecuencia, la exigencia de dichas especificaciones no es discrecional, sino un requisito indispensable para preservar la aeronavegabilidad, la seguridad operacional y la estandarización de los procesos de mantenimiento dentro de la Institución.

8. OCTAVA PREGUNTA

PRESENTADA POR: ONE SUPPORT SAS

VIII – SOLICITUD DE MODIFICACION DEL TIEMPO OTORGADO PARA DAR O REPONER POR GARANTIA TECNICA LOS BIENES AL PROCESO.

El pliego de condiciones establece que, previo a hacer efectiva la garantía por ítems que no correspondan a la calidad exigida de acuerdo con la ficha técnica, se solicitará su reemplazo, para lo cual el contratista deberá presentar el nuevo ítem en un plazo no mayor a ocho (08) días calendario a partir de la notificación.

Respetuosamente se solicita a la entidad **ampliar dicho plazo a treinta (30) días calendario**, en consideración a que las pinturas aeronáuticas son productos **importados**, cuya reposición requiere trámites logísticos, aduaneros y de transporte internacional que no pueden cumplirse razonablemente en el término de ocho (08) días.

Solicitud

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad **ajustar el pliego de condiciones** para que el plazo de reposición de ítems defectuosos sea de **treinta (30) días calendario**, garantizando así la viabilidad logística y el cumplimiento real de las obligaciones contractuales, sin afectar la calidad ni la oportunidad en la prestación del servicio.

Respuesta:

En atención a la observación dada por la Compañía ONE SUPPORT SAS el Comité Técnico Estructurador se

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

permite Informar lo Siguiente:

No se acepta la observación formulada, en razón de que se requiere una respuesta inmediata por parte de la empresa ante la eventual ocurrencia de cualquier irregularidad, anomalía o desviación en la calidad de las pinturas suministradas. Lo anterior obedece a que estos productos deben cumplir de manera estricta con las especificaciones y referencias técnicas aeronáuticas exigidas, las cuales inciden directamente en la protección de las superficies, la resistencia a condiciones ambientales extremas y la seguridad operacional de las aeronaves.

En consecuencia, y dada la necesidad en el mantenimiento de este Comando en materia de pinturas aeronáuticas, se exige una atención oportuna y eficaz en el marco de la garantía, que permita identificar, contener y subsanar cualquier novedad en el menor tiempo posible. Para tal efecto, el contratista deberá establecer e implementar un plan de acción claro, verificable y con tiempos de respuesta definidos (en un plazo máximo de ocho (8) días), que incluya el análisis de causas, la reposición o corrección del producto cuando aplique y las medidas preventivas necesarias.

FIRMAS

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ
Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-4

TC. LILIANA CAROLINA AFRICANO CASTILLO Gerente del Proyecto	**ST FONSECA GALLO CAMILO ESTEBAN** Comité estructurador técnico

FORMULARIO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	**023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026**	**FECHA**	**07-ABRIL-2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$251.142.250,00**	**HORA**	**17: 14 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**	**LUGAR**	**CACOM-4**

CO. KARLA MILDRED PERDOMO TOVAR
Comité estructurador económico